

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 012 -2018/SUNAT
CONFORMA COMISIÓN DENOMINADA “COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL CEBAF
DESAGUADERO”

Lima, 12 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Decisión 502 de la Comunidad Andina promueve la creación de los Centros Binacionales de Atención en Frontera – CEBAF, autorizando a sus países miembros a establecerlos y regularlos a través de Acuerdos Específicos, en concordancia con las características y peculiaridades de sus respectivos pasos de frontera;

Que la citada decisión define al CEBAF como el conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de un país miembro o de dos países miembros colindantes, aledaño a un paso de frontera, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y en donde se brindan servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario;

Que el 1 de septiembre de 2017 se suscribió el “Acuerdo Específico entre la Republica del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero”, según el cual los servicios básicos ofrecidos en el CEBAF Desaguadero serán prestados, por parte del Perú, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y otras instituciones;

Que mediante la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autorizó al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública, según corresponda, de los Centros Nacionales y Binacionales de Control Fronterizo en los Pasos de Frontera del Perú (CEBAF), que estén a cargo de la unidad ejecutora Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los convenios que suscriban ambas entidades;

Que mediante la citada disposición complementaria final se encarga a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en el marco de sus funciones de control fronterizo de mercancías, vehículos y/o personas, la función de administrar los Centros de Atención en Frontera (CAF), articulando y coordinando con las autoridades de control fronterizo un servicio de atención eficiente, así como la facultad de ejercer todos los actos de administración que fueran necesarios para el funcionamiento del recinto del CAF comprendiendo la infraestructura, zonas adyacentes y rutas de acceso;

Que el numeral 5.2.8 del “Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el Marco de lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014”, de fecha 25 de abril de 2014, señala que luego de concluida la etapa de ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Pasos de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)”, identificado con el código SNIP N° 19619, el Ministerio de Relaciones Exteriores entregará los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros generados en la etapa de ejecución a la SUNAT, como entidad a cargo de la administración del proyecto;

Que, asimismo, en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1183, que aprueba la ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, se establece que la SUNAT se constituye como Autoridad Coordinadora de los CAF;

Que el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1183, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 050-2016-EF, señala que una vez culminada la construcción y equipamiento del CAF, el Ministerio de Relaciones Exteriores entrega las instalaciones a la SUNAT;

Que, mediante el oficio OF.RE (DDF) N° 2-5-E/8 de fecha 4 de enero de 2018, el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la SUNAT que en la primera semana de enero del presente año se completará el equipamiento del CEBAF Desaguadero, por lo que solicita se indique la fecha más oportuna a fin de tomar las previsiones correspondientes para cumplir con la entrega formal del mencionado CEBAF;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente conformar una comisión para la recepción de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros generados en la etapa de ejecución del proyecto de inversión pública “Pasos de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)”, así como de la documentación correspondiente, a ser entregados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la comisión denominada “Comisión de Recepción del CEBAF Desaguadero”, la cual está integrada por los trabajadores siguientes:

- Euler Jhonny Núñez Marín, en representación de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, quien la preside.

- Julio César Paz Soldán Oblitas, en representación de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.
- Julio César Alvarez Isminio, en representación de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio.
- José Enrique Ayllón Aguilar y Cecilia Gómez Pacheco, en representación de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- Ricardo Zenón Alvarez Sandoval, Michael Luis Salazar Heredia y Carlos Martín Huatuco Crizanto en representación de la Gerencia de Infraestructura y Servicios.
- Luis Orlando Dawson Torres y Werner Neil Huamani Tipismana, en representación de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Ulises Miguel Vadillo La Torre y Sonia Carol Velásquez Ochoa, en representación de la Intendencia de Aduana de Puno.

Artículo 2.- La citada comisión tiene a su cargo la recepción de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros del CEBAF Desaguadero, previa verificación física de la cantidad, tipo, instalación y funcionamiento de aquellos, así como la recepción de toda la documentación correspondiente, a ser entregados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- La “Comisión de Recepción del CEBAF Desaguadero” se instalará a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y finaliza sus labores con la presentación del informe de recepción en un plazo de veinte (20) días hábiles de culminada la entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros del CEBAF Desaguadero, y de toda la documentación correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional